



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2597** -2021-MPH/GPEyT

Huancaayo, **23 NOV 2021**

VISTO:

El expediente N° 180166-129647-2021, de fecha 04/10/2021, presentada por doña DENISSE KARENNT ROJAS SANTANA, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 7961, y el Informe Técnico N° 716-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 27/09/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 417-Stand-18-3er nivel-Huancaayo, de giro Salón Spa, el mismo que veía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 7961, a nombre de doña Denisse Kerennt Rojas Santana, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUISA-Categoría I), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM

Que, mediante expediente de la referencia, la Sra. DENISSE KERENNT ROJAS SANTANA, presenta su descargo a la papeleta de infracción N° 7961, argumentando que ha cumplido con tramitar su licencia de funcionamiento, dentro del plazo establecido, obteniendo para ello la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01292-2021.

Que, mediante Informe Técnico N° 716-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 04/10/2021, la recurrente doña DENISSE KERENNT ROJAS SANTANA, ha tramitado y ha obtenido la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01292-2021, para su establecimiento comercial, ubicado en la Calle Real N° 417-Stand-18-3er nivel-Huancaayo, para la actividad económica de **Salón Spa** dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 7824, de fecha 27/09/2021.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña DENISSE KERENNT ROJAS SANTANA, en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7961, de fecha 27/09/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Aos. Ilust. **Gerente**
GERENTE